

	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA RESOLUCION No. 160 de 2022 “Por medio de la cual se expide acto administrativo de justificación de una contratación directa”	F: 01.PO.GJC
		Versión: 0.9
		Fecha: 22.12.21

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA –

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el acuerdo No. 016 de 1996 y su acuerdo modificatorio No. 085 de 1.997 del Honorable Concejo Municipal, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1.993 *“Por la cual se expide el estatuto General de Contratación de la Administración Pública”* y específicamente a lo estipulado en el literal i), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 *“por medio de la cual se intrudoce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1.993 y que dicta normas generales sobre contratación con Recursos Públicos”*, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Contratación Directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2.015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, *dispone que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá: 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La deteminación del objeto a contratar; 3. El presupuesto de la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se pondrán consultar los estudios y documentos previos.*

Que, el Coliseo Luis F. Castellanos, es un escenario deportivo de propiedad del Municipio de Barrancabermeja, ubicado en la Villa Olímpica, y de conformidad al numeral 10 del artículo 5º del Acuerdo 085 de 1.997 por medio del cual se reestructura el acuerdo No. 016 de 1.996 *“Por medio del cual se crea el Instituto para el fomento del Deporte, la Recreación el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja”*, estipula: Son funciones del INDERBA, las siguientes: (...) *10. Administrar deportiva y económicamente los centos y escenarios de deportes, de educación física y recreación, que se construyan y que sean de propiedad del Municipio o cuya administración le sean confiados por entidades propietarias y percibir los ingresos provenientes del manejo de dichos escenarios.*

Que, de conformidad a lo anterior, el Instituto para el fomento del deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja – INDERBA –, con el objeto de cumplir con sus funciones y garantizar los recursos necesarios para su funcionamiento está facultado para suscribir contratos de arrendamiento en calidad de arrendador lo cual, no implica erogación ni costo alguno.

Que, en consideración a la misión del Instituto para el fomento del deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja – INDERBA –, la cual se resume principalmente en *“Garantizar a los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas recreativas y de educación física, en escenarios seguros y adecuados, para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantesm especialmente de los sectores sociales más vulnerables”*; el instituto como establecimiento público y ente descentralizado adscrito al Municipio de

	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA RESOLUCION No. 160 de 2022 “Por medio de la cual se expide acto administrativo de justificación de una contratación directa”	F: 01.PO.GJC
		Versión: 0.9
		Fecha: 22.12.21

Barrancabermeja, deberá celebrar y ejecutar un sin número de actividades de recreación, práctica del deporte y aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo a la formación integral de los Barranqueños, para mejorar y preservar su salud; igualmente con el fin de contribuir a la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos del ámbito de su jurisdicción, considera necesario realizar el contrato que tiene por objeto de “ARRENDAR EL COLISEO LUIS F. CASTELLANOS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO INFANTIL, LÚDICO, RECREATIVO Y TEATRAL”.

Que, en el literal i), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2.015, nos indica la procedencia a contratar directamente en relación con el contrato de arrendamiento, *“En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas; del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación para el caso en concreto”*, el Señor JHON FREDDY PINEDA RIVERA, capaz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.567.794 a través de la celebración de un contrato de arrendamiento para la realización del ARRENDAR EL COLISEO LUIS F. CASTELLANOS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO INFANTIL, LÚDICO, RECREATIVO Y TEATRAL a celebrarse el día 4 de septiembre 2022 en el horario 8 am a 10 pm, entiéndase que el evento a realizar es una actividad lícita y cumplió con el procedimiento y los requisitos exigidos para la celebración del mismo.

Que, entonces, se justifica como modalidad de selección la contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2.015, cuyo objeto es: “ARRENDAR EL COLISEO LUIS F. CASTELLANOS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO INFANTIL, LÚDICO, RECREATIVO Y TEATRAL”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Proceder a utilizar la modalidad de selección de contratación directa, en los términos y condiciones señalados a continuación:

- a) Causal de contratación contemplada en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2.015.
- b) Objeto del Contrato: ARRENDAR EL COLISEO LUIS F. CASTELLANOS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO INFANTIL, LÚDICO, RECREATIVO Y TEATRAL.
- c) El valor del canon que recibirá el Instituto para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja – INDERBA–, es la suma de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 1.000.000) - IVA INCLUIDO, los cuales se tasaron de conformidad a los parámetros establecidos por la junta directiva del INSTITUTO para esta clase de eventos y la naturaleza jurídica del arrendatario.
- d) Condiciones y requisitos del arrendatario: Los exigidos en la legislación Civil y Comercial según el caso, salvo lo expresamente regulado por la ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, decreto 1082 de 2.015, en los estudios previos y demás normas concordantes.

	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA RESOLUCION No. 160 de 2022 “Por medio de la cual se expide acto administrativo de justificación de una contratación directa”	F: 01.PO.GJC
		Versión: 0.9
		Fecha: 22.12.21

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrá ser consultados en la Oficina de gestión Jurídica y contractual del Instituto para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja – INDERBA –, ubicada en el Estadio de Fútbol Daniel Villa Zapata Tribuna Oriental.

ARTÍCULO TERCERO: El Señor JHON FREDDY PINEDA RIVERA deberá presentar copia de las garantías contempladas en el artículo 21 del capítulo VI del acuerdo Municipal No. 085 de 1.997, que cumplan los riesgos de Responsabilidad Civil Extracontractual y de Cumplimiento, exigidas para obtener el permiso expedido por la Secretaría de Interior Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
MONICA KATERINE GOMEZ JIMENEZ
Directora General INDERBA.

Proyectó	Revisó
ANDREI ALEXANDER DIAZ SOLANO CPS Líder Jurídico y Contractual	ANDREI ALEXANDER DIAZ SOLANO CPS Líder Jurídico y Contractual